015745

OFICIO No. DGP/4066/18

015745

Guadalajara, Jalisco, 02 de octubre de 2018

Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres
Director General del Instituto Jalisciense
del Emprendedor (IJALDEM)
López Cotilla 1505, Planta Baja. C.P. 44160
Colonia Americana
Guadalajara, Jalisco

015745

Atención:
Mtro. Francisco Javier Vázquez Quiñones
Comisario Público

015745

Contraloría del Estado

En atención con su oficio**: IJALDEM DG/077/17** de fecha 25 de mayo de 2017; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 11 (once) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM),** a su digno cargo por el periodo **comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2016 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio**: DGP/1471/2017** de fecha 08 de marzo del 2017; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 1.1.1., 2.1., 3.1., 4.1., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 5.5., 5.6.	2.1., 5.5.	1.1., 1.1.1., 3.1., 4.1., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 5.6.
Total	11	02	09

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA;** por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos de investigación administrativa que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y articulo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/BTA/RBAM

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

18 OCT 2018
OFICIALÍA DE PARTES COMÚN
HORA: 9:20 ANEXO: 20 Hojas

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
09 NOV 2018
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
17 OCT. 2018
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104